



Montevideo, 26 de mayo de 2025.

Directora de DEVISA

En respuesta al pedido de informe acceso 3/3607/2025 *"registro de los niños de 0-15 años de Montevideo que sufrieron heridas de arma blanca y heridas de arma de fuego en el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2023 hasta la fecha"*.

Se informa lo siguiente:

El Ministerio de Salud Pública no cuenta con un registro de lesionados por armas. La información disponible en el sector de Enfermedades No Transmisibles se obtiene mediante los registros de egresos hospitalarios.

Para poder interpretar los datos de este registro es necesario tener presente lo siguiente:

- Un egreso hospitalario (desde la perspectiva de evento de morbilidad) se produce cuando se le otorga el alta hospitalaria al paciente, luego de culminado el episodio de morbilidad por el cual estuvo internado por un mismo evento de morbilidad. Se excluyen como egresos hospitalarios los pacientes asistidos en forma ambulatoria, en emergencia e internación domiciliaria
- Es importante destacar que los egresos hospitalarios, en el contexto de una enfermedad particular, no pueden ser directamente comparados con la incidencia de esa enfermedad en la población general.
- La carga de morbilidad hospitalaria no ofrece una visión completa de la prevalencia de la enfermedad en la población, ya que solo una parcialidad recibe atención médica a nivel hospitalario después de experimentar una enfermedad. Asimismo, en algunas situaciones, una misma afección o evento pudo requerir varias hospitalizaciones.
- Los eventos notificados registran la afección diagnosticada al término del proceso de atención de la salud que requirió mayor cantidad de tiempo o de recursos (diagnóstico principal) y otras afecciones que coexisten o se desarrollan durante el episodio de atención y afectan el tratamiento del paciente (diagnóstico complementario). No se registran las afecciones que han afectado previamente al paciente y que no inciden en el episodio actual. En ausencia de un diagnóstico, se elige el síntoma principal, hallazgo anormal o problema más relevante como afección principal. Para su realización se utiliza la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-10).
- Los acontecimientos y circunstancias ambientales que determinan un evento de morbilidad deben ser identificados y registrados como una causa externa. Esta clasificación identifica lugar, actividad y/o intencionalidad de la causa externa.



- Los egresos hospitalarios se reciben codificados por las instituciones prestadoras de salud una vez al año utilizando las *Normas nacionales para el registro de egresos hospitalarios*.¹

Para dar respuesta a la solicitud se realiza una búsqueda de los eventos de egresos hospitalarios del período 2023 notificados al Departamento de Vigilancia en Salud con códigos de la CIE-10 con diagnóstico de causa externa vinculada a disparos de armas y lesiones con objeto cortante (no puede identificarse a través de CIE-10 la especificidad de su utilización como arma) en menores de 16 años.

Se incluyen tablas con los eventos reportados con fecha de egreso diciembre 2023 por intencionalidad y sexo. No se incluyen dentro de la presente respuesta los egresos hospitalarios del año 2024 ya que se encuentra en proceso de control de calidad.

Tabla 1. Cantidad de egresos hospitalarios con diagnóstico asociado a lesiones por objeto cortante según intencionalidad y sexo en menores de 16 años. Uruguay, diciembre 2023.			
Intencionalidad	Sexo		Total
	F	M	
Accidental	3	5	8
Autoinfligida	6	1	7
No determinada	1	0	1
Total	10	6	16

FUENTE: Departamento de Vigilancia en Salud. Ministerio de Salud Pública.

Tabla 2. Cantidad de egresos hospitalarios con diagnóstico asociado a lesiones por arma de fuego según intencionalidad y sexo en menores de 16 años. Uruguay, diciembre 2023.			
Intencionalidad	Sexo		Total
	F	M	
Accidental	0	2	2
Agresión	0	1	1
Total	0	3	3

FUENTE: Departamento de Vigilancia en Salud. Ministerio de Salud Pública.

¹ Normas de Egresos Hospitalarios: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/normas-nacionales-para-registro-egresos-hospitalarios>



Los microdatos están disponibles como datos abiertos. Se puede acceder a los mismos a través del *Catálogo de Datos Abiertos*. Disponible en:

<https://catalogodatos.gub.uy/dataset/ministerio-de-salud-publica-registro-nacional-de-egresos-hospitalarios>.

Atentamente,

Vigilancia de Enfermedades No Transmisibles
Departamento de Vigilancia en Salud
División Epidemiología



Ref. N.º 12/001/3/3607/2025

Sr. Director de la División Servicios Jurídicos

Montevideo, 12 de junio de 2025.

Mediante solicitud de Acceso a la Información Pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

Información solicitada:

“En el marco de un estudio prospectivo que estamos realizando en el hospital quisiera saber si pueden facilitarme el registro de los niños de 0-15 años de Montevideo que sufrieron heridas de arma blanca y heridas de arma de fuego en el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2023 hasta la fecha”

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce agregado a fojas 6 a 8, se sugiere proporcionar como respuesta el contenido del mismo.

Por lo expuesto se recomienda hacer lugar a la solicitud de acceso a la información pública de forma total.

Con lo informado se eleva para su consideración.-

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información referente al registro de los niños de 0-15 años de Montevideo, que sufrieron heridas de arma blanca y armas de fuego, en el periodo comprendido desde el 1° de diciembre de 2023 hasta la fecha;

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en referencia a la solicitud efectuada
al amparo de lo dispuesto por la
Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de la División Servicios Jurídicos. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3607-2025

AS